



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva (H), ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:

RADICACIÓN:	41001 31 03 004 2022 00280 00
DEMANDADANTE:	VICTORIA DEL SOCORRO DÍAZ CHARRY
DEMANDADO:	MYRIAM AZCARATE RIOS RÍOS Y OTROS
PROVIDENCIA:	AUTO NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y EMPLAZA

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que la doctora Olga Lucía Cruz Garzón, mediante poder otorgado por el señor Juan Diego Manrique Sánchez, demandado dentro del proceso de la referencia, allegó escrito de contestación de la demanda y proponiendo excepciones, previo a la notificación allegada por la parte demandante conforme lo ordenado por el Despacho el 12 de julio de 2023.

Ahora bien, como quiera que el presente asunto versa sobre derechos a que tenía derecho el señor Jairo Manrique Paredes, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17159285, y que, conforme al material probatorio obrante, se advierte falleció el 25 de diciembre de 2021, se hace necesario que se vinculen al mismo todos los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del causante que se crean con derecho a reclamar.

En ese sentido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022, se ordenará que, por Secretaría, se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los **HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS** del señor el señor **JAIRO MANRIQUE PAREDES**, para que manifiesten lo que consideren oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H);

DISPONE:

PRIMERO. - TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a JUAN DIEGO MANRIQUE SÁNCHEZ, desde el escrito de contestación de la demanda allegado el 05 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la doctora **OLGA LUCIA CRUZ GARZÓN**, identificada con identificada con cédula de ciudadanía número 1110468848 expedida en Ibagué, portadora de la T. P. de Abogada No. 210400 del C.S.J., para que actúe en su representación del señor **JUAN DIEGO MANRIQUE SÁNCHEZ**.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

TERCERO. - INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los **HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS** del señor el señor **JAIRO MANRIQUE PAREDES** para que manifiesten lo que consideren oportuno.

SEGUNDO. - ADVERTIR que, si los emplazados no comparecen al proceso, se designará Curador *Ad Litem*, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Juez.